



CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CLARO COLOMBIA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Claro Colombia "Fondo Empleados Claro Colombia" previa decisión aprobada mediante acta No.343 del 12 de diciembre 2025 informo a todos los asociados y en especial a los asociados que no se encuentran al día en sus obligaciones que se reunirá el viernes 30 de enero 2026 con el fin de convocar la Asamblea Ordinaria de Delegados No Presencial dando cumplimiento a los Artículos No.54 y 55 del Estatuto, de esta manera ponerse al día en sus obligaciones antes de la fecha de la presente convocatoria con el fin de ser asociados hábiles para postularse como delegados a la asamblea. Razón por la cual, hoy 30 de enero 2026 mediante acta No.344 del 30 enero 2026 conforme a la ley y el Estatuto y considerando que es necesario reunir la Asamblea Ordinaria de Delegados NO Presencial en cumplimiento del Decreto Ley 1481 de 1989, el Estatuto y la circular No.8 del 17 de marzo 2020 de Supersolidaria, resuelve:

ARTÍCULO 1.- Convocar a la cuadragésima primera Asamblea Ordinaria de Delegados **NO Presencial** a realizarse el **jueves veintiséis (26) de marzo 2026**, a las **5:00 p.m.**, para lo cual se utilizará el medio tecnológico **Microsoft Teams**, esta aplicación se debe descargar previamente, activarla con su cuenta de correo personal que sea compatible con **Microsoft Teams** (*puede ser de Hotmail*), si no tiene deberá crear una cuenta antes.

Orden del día propuesto:

1. Verificación del quórum
2. Instalación de la Asamblea
3. Elección Presidente y Vicepresidente de la Asamblea
4. Aprobación Orden del Día
5. Aprobación Reglamento de la Asamblea
6. Lectura de la constancia de la comisión de la revisión del acta de la asamblea anterior
7. Designaciones:
 - 7.1. Comisión Revisión Acta
 - 7.2. Comisión de Escrutinios
8. Presentación de informes
 - 8.1. Gestión Junta Directiva y Gerente
 - 8.2. Comité de Control Social
 - 8.3. Revisor Fiscal
9. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2025
10. Presentación y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes y Compromiso S.E.S. (*)
11. Elección Comité de Apelaciones
12. Elección Comité de Control Social
13. Elección del Revisor Fiscal y asignación de sus honorarios
14. Elección Junta Directiva
15. Reforma Estatuto
16. Proposiciones, recomendaciones y conclusiones
17. Clausura

(*) Los Fondo de Empleados en Colombia están obligados a informar a la asamblea sobre compromiso ante la S.E.S. en concordancia con el decreto 398 de 2020, de un aumento de reserva, **la cual no es necesaria** para el Fondo de Empleados Claro Colombia ya que cumple con el porcentaje establecido para el indicador de solidez.

ARTÍCULO 2.- Los Estados Financieros, Libros Oficiales y Registro de Asociados al 31 de diciembre 2025, se encontrarán a disposición de los asociados que deseen consultarlos en la oficina del Fondo ubicada en la Avenida Calle 26 No.68 C – 61, oficina 802 de la Torre Central Davivienda en Bogotá a partir del 30 de enero 2026, de esta manera se cumple con lo establecido en el Artículo No.50 Parágrafo (Estatuto).

ARTÍCULO 3.- Convocar y reglamentar las elecciones de delegados para la Cuadragésima Primera Asamblea Ordinaria de Delegados No Presencial. **La elección de los delegados se llevará a cabo el martes diez (10) de marzo 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, teniendo presente el siguiente reglamento:

- A. **Zonas Electorales:** De acuerdo con la ubicación geográfica y a la empresa que pertenecen los asociados, la Junta Directiva aprobó las siguientes zonas electorales de acuerdo con el número de asociados a la fecha de convocatoria:

No.	ZONA ELECTORAL	ASOCIADOS POR ZONA	DELEGADOS A ELEGIR
1	CLARO - REGIONAL CENTRO	1.618	20
2	TABASCO / CICSA	1.501	19
3	CLARO - REGIONAL NORTE	641	8
4	DICO	598	8
5	GLOBAL HITSS	569	8
6	SICTE	484	6
7	DOMINION	435	5
8	CLARO - REGIONAL OCCIDENTE	351	4
9	CONNECTAR	335	4
10	CLARO - REGIONAL ORIENTE	203	3
11	BRM	167	3
12	EX-EMPLEADOS	153	1
13	FECC/COMPAS/E&S/NETWORKING/STI/TORNEOS/ZTE/LITEYCA/TELEVIDEO/SECUOYA	130	1
14	CLARO - REGIONAL EJE CAFETERO	125	1
15	CINCO	124	1
TOTAL		7.434	92

- B. **Inscripción aspirante a delegado:** el sistema que se aplicará para la elección es el de nominación individual, es decir, cada asociado interesado en postularse como aspirante a delegado en representación de su zona electoral, podrá hacerlo diligenciando el formato para tal fin (**suministrado por el Fondo mediante archivo anexo a este comunicado**), firmarlo y enviarlo **máximo hasta el miércoles veinticinco (25) de febrero de 2026 a las 5:00 p.m.** al correo electrónico **fondoclaro.bogota2@claro.com.co** o directamente el documento original a la oficina principal del Fondo ubicada en la Avenida Calle 26 No.68 C – 61, oficina 802 de la Torre Central Davivienda en Bogotá. El **FECC** publicará en la página **www.fecc.online** el jueves veintiséis (26) de febrero 2026 el listado de los asociados inscritos para ser elegidos como delegados.

Serán elegidos como Delegados los asociados postulados que tengan mayor número de votos y hasta alcanzar el número determinado por cada zona electoral.

“Tus sueños, nuestra pasión”
Enero 30 de 2026

C. **Requisitos para postularse como aspirante para delegado:**

1. Ser asociado hábil (son los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el "FECC").
2. Tener capacidad de liderazgo, representatividad, compromiso y responsabilidad social, tanto con las personas que aspira a representar como con la organización.
3. No ser integrante de la Junta Directiva, Comité de Control Social o Administración del Fondo.
4. Tener conocimientos básicos de economía solidaria o **comprometerse a adquirirlo en un lapso no mayor a la asamblea.**

D. **Requisitos para votar por los aspirantes a Delegados:** Podrán votar únicamente los asociados hábiles al momento de la presente convocatoria y que a esta fecha se encuentren al corriente con sus obligaciones en el Fondo, según listado verificado por el representante del Comité de Control Social y Revisor Fiscal.

E. **Votación.** Para votar por el delegado de su preferencia, lo podrá hacer a través de la página del Fondo www.fecc.online ingresando a **ELECCION DELEGADOS 2026**, digitando el número de cédula y su correspondiente clave que le será suministrada previamente a su correo electrónico registrado en la base de datos del FECC. El sistema publicará el listado de delegados inscritos por su zona electoral, de este listado debe señalar por quién vota y confirmar. De esta manera quedará registrado el voto.

Parágrafo: El martes diez (10) de marzo 2026 se colocará a disposición de los asociados interesados los computadores del Fondo para ingresar a www.fecc.online y votar, ubicados en; **Bogotá:** Avenida Calle 26 No.68 C – 61 oficina 802 de la Torre Central Davivienda, **Medellín:** Carrera 55 A No.49 - 88 Piso 2 edificio Claro, **Cali:** Carrera 1 No.37 - 36 Centro Comercial Estación Torre A Piso 2 oficina Claro, **Barranquilla:** Km 6 vía Puerto Colombia manzana 3 urbanización Colinas Alkarawi, **Bucaramanga:** Cll.31 No.26 A -19 piso 6 Centro Comercial La Florida (Florida Blanca) y **Pereira:** Av. 30 de Agosto No.41 - 50 frente al hotel Torreón.

F. **Escrutinios:** La Comisión de Escrutinio encargada de consolidar la votación de las Zonas Electorales estará conformada por un representante del Comité de Control Social y el delegado de la Revisoría Fiscal del Fondo. Esta Comisión se encargará al cierre de las votaciones de escrutar los votos y levantar el acta respectiva. **En caso de presentarse empate**, se elegirá el asociado más antiguo, si persiste el empate, se determinará mediante sorteo el aspirante elegido.

G. **Resultados de las Elecciones:** El jueves doce (12) de marzo 2026 se publicará en la página del Fondo www.fecc.online los resultados oficiales de la elección de delegados. La Junta Directiva enviará las comunicaciones de nombramiento como Delegado a la cuadragésima primera Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial a los asociados elegidos, junto con la información necesaria para participar en la Asamblea.

ARTÍCULO 4.- Multa pecuniaria. La asistencia a la Asamblea de los asociados delegados elegidos es obligatoria, **los delegados que no asistan serán multados con ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos m/te (\$ 875.453), valor equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente**, tal como lo establece el artículo 27 del Estatuto y acta No.26 de Asamblea de Delegados del 23 de marzo 2012.

ARTÍCULO 5.- Elección Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones. La Junta Directiva establece que para las postulaciones y/o planchas **se deben radicar en la oficina del Fondo a más tardar tres (3) días hábiles antes de la asamblea.** Para este proceso se debe cumplir con lo establecido en los siguientes artículos del Estatuto, así:

"Artículo 59°. Numeral.5. *Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social se presentarán e inscribirán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha. En caso de no presentarse la postulación de ninguna plancha se deberá realizar la elección por el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedaran electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta. Lo anterior, previa reglamentación de la Junta Directiva.*

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma previa y separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios."

Artículo 61 °. *"La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA" sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos o removidos libremente por esta.*

PARÁGRAFO: *La Junta Directiva será evaluada por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto."*

Artículo 62°. **"CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** *Para ser elegido miembro de la Junta Directiva además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, se requiere en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:*

1. Ser asociado hábil del "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA".
2. Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado del Fondo.
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria
4. No haber sido sancionado durante los 2 años anteriores por el "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA", o por las entidades que ejerzan el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
5. No estar afiliado a otro Fondo de Empleados que exista en las empresas que determinan el vínculo de asociación. (*) Solo aplica para la elección de la Junta Directiva
6. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
8. No estar reportado con cartera castigada y de dudoso recaudo en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
11. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga el "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA", que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

"ARTICULO 74°. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: *El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración del "FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA". Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por esta.*

PARAGRAFO. *A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables en lo pertinente las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción establecidas en el presente estatuto para los miembros de la Junta Directiva.*

PARAGRAFO: *El Comité de Control Social será evaluado por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto."*

"Tus sueños, nuestra pasión"

Enero 30 de 2026

“ARTICULO 77°. REVISOR FISCAL: ARTICULO 81. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia del “FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA” en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de un (1) año con su respectivo suplente, pudiendo ser reelegido o removido libremente.

PARÁGRAFO. La persona jurídica después de dos (2) periodos consecutivos en el cargo deberá rotar sus delegados personas naturales. La persona natural sólo podrá por ser reelegida por un periodo consecutivo.

ARTICULO 78. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL. Las condiciones para ser elegido revisor fiscal principal y suplente, acreditadas en la postulación y durante el ejercicio del cargo, serán:

1. Ser persona Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
2. Que sus delegados no sean asociados del “FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA”.
3. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
4. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
5. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
6. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
7. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

PARAGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

PARAGRAFO 2: El requisito contemplado en el numeral 7 en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado por los delegados asignados al “FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA”

“ARTICULO 32°. COMITÉ DE APELACIONES. - Es el órgano nombrado y facultado por la asamblea, para decidir el recurso de apelación que interponga el asociado, derivado de las resoluciones aplicadas por la Junta Directiva, de conformidad con el Régimen Disciplinario establecido en el presente Estatuto. Estará constituido por tres (3) delegados con sus respectivos suplentes personales, cuyo nombramiento será por periodos de dos (2) años. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, confirmando sin hacer más gravosa la sanción inicial o revocando la sanción impuesta, la cual obliga a las partes y tiene el carácter de cosa juzgada.

ARTICULO 33°. CONDICIONES, ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE APELACIONES: Los requisitos para ser integrante del Comité de Apelaciones y sus causales de remoción serán las mismas establecidas para la Junta Directiva, establecidos en los Artículos 62 y 64, del presente Estatuto.

ARTICULO 34°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. - El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas.
3. Reunirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que soporten la apelación y extraordinariamente cuando lo requiera.
4. Resolver dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reunión donde se conoció el hecho recurrido o apelado
5. Dejará constancia escrita en las actas respectivas de los casos tratados.”

ARTÍCULO 6.- La propuesta de Reforma Estatuto, incluida en el orden del día, se envía a todos los asociados junto con la presente convocatoria, de acuerdo con el Artículo 59 y 102 del Estatuto.

“ARTICULO 59°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, se observarán las siguientes normas: ...

4. ... Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes, según sea el caso. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea, según sea el caso. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y liquidación del FONDO EMPLEADOS CLARO COLOMBIA, requerirá del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados elegidos.”

“ARTICULO 102°. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS: Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto, se procederá así:

1. Cualquier asociado podrá hasta el 31 de diciembre de cada año presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de delegados.
2. Las propuestas presentadas por la administración se darán a conocer a los asociados o delegados con la misma convocatoria de asamblea general ordinaria o extraordinaria.”

ARTÍCULO 7.- La presente convocatoria es notificada a todos los asociados mediante publicaciones a través de la página del Fondo www.fecc.online, correos corporativos de los asociados y carteleras de las empresas vinculadas.

Cualquier inquietud al respecto favor comunicarse; **Bogotá:** (601) 7462200 Ext.: 80397/80407/80410/80411, **Medellín:** PBX: (604) 6051061 Ext: 84517, **Calí:** PBX: (602) 4878787 Ext: 12072, **Barranquilla:** PBX: (605) 3870000 Ext: 15059, **Bucaramanga:** PBX: (607) 6970501 Ext: 17042 y **Pereira:** PBX: (606) 3408551 Ext: 16030 o a los correos fondoclaro.bogota2@claro.com.co y/o fondoclarocolombia@claro.com.co

Publíquese, notifíquese y cúmplase. Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días de enero 2026.

Original firmado.

Carlos Humberto Quintero López
Presidente Junta Directiva
Fondo Empleados Claro Colombia - FECC

“Tus sueños, nuestra pasión”

Enero 30 de 2026